

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00333-00

Auto No.2321

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la demanda fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que instaure a través de apoderada judicial la señora PAOLA ANDREA REINA OSPINA en contra del señor PEDRO ELÍAS RENDÓN ALVAREZ, en relación con la menor S.R.R.
2. De la demanda CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley 806 de 2020 al demandado PEDRO ELÍAS RENDÓN ALVAREZ.
4. NOTIFÍQUESE al defensor 7° de Familia y al Agente del Ministerio Público, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
6. CITAR a los parientes Maternos, ELIZABETH OSPINA PORTILLA en calidad de abuela materna, a través de telegrama y a LUZ MERY ALVAREZ en calidad de abuela paterna, mediante EMPLAZAMIENTO, personas que deben ser oídas en el proceso, en la forma y términos a que se contrae el artículo 395 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ